SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4523348 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA CAROLINA LEMUS PORTILLO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 10 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor en el área de COCINA para impartir formación profesional integral presencial y/o virtual en los programas de Formación Regular titulada y/o complementaria del Centro Agroempresarial del SENA en el Departamento del Cesar..***2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 10 de Diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($31.566.426) **4.** Que la contratista mediante oficio notificado por correo electrónico el 11 de agosto de 2023, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 11 de agosto hasta el 8 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar la suspensión temporal del Contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.4523348 del 2023, desde el día 11 de agosto al 08 de septiembre de la presente anualidad, en razón a que me encuentro actualmente en licencia de maternidad. Por la atención prestada al presente manifiesto mis agradecimientos."* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la) contratista el supervisor del contrato *CO1.PCCNTR.4523348* de 2023 , da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 11 de agosto de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 09 de septiembre de 2023. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 3.071.627) del registro presupuestal No. 13823 DE 2023 **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 11 DE AGOSTO AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL STESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 28.494.799). **CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR** a favor de la Entidad la suma de TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 3.071.627), del registro presupuestal 13823 DE 2023, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2023. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. *CO1.PCCNTR.4523348* de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó Jasson David Parada Rojas – Profesional Grado 2
Revisó: Jasson David Parada Rojas – Profesional Grado 2